CONTRATO MODIFICATORIO No. 001	A la aceptación de oferta No. 014 BASPC15 2026 del día Dieciocho (18) de marzo de Dos Mil veintiséis (2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN MODIFICATORIO	**03 DE AGOSTO DE 2026**
CONTRATISTA	**GRUPO LOPERENA SAS** **NIT. 901.136.285-5** **OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ** C.C. 43.057.301 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	3167585065 – 3013794726 Carrera 11ª N° 13B-41 Valledupar
CORREO ELECTRÓNICO	contratos@grupoloperena.com
OBJETO DEL CONTRATO	**LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($91.525.621,00)
C.D.P. NÚMERO	526 de enero de 2026
C.R.P. NÚMERO	11326 del 25 de marzo de 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DEL MODIFCATORIO No. 001	**NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($96.522.669,00)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DEL MODIFCATORIO No. 002	**NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($96.522.669,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, HASTA EL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO DE EJECUCIÓN LUEGO DEL MODIFCATORIO No. 002	El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber: el Señor **Teniente Coronel EDWIN VARGAS MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 “SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE”, mediante acta de posesión militar No. 055 de fecha 04 de julio de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa

BASPC15

Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modificar la Resolucion 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"** con **NIT. 818.000.606-0,** por una parte y por la otra, el **GRUPO LOPERENA SAS,** con NIT. 901.136.285-5 representada legalmente por **OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.057.301 de Medellín, con domicilio comercial y judicial en la Carrera 11ª N° 13B-41 Valledupar telefonos: 3167585065 – 3013794726 y Correo Electrónico: contratos@grupoloperena.com según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar hemos convenido celebrar el presente contrato Modificatorio No. 001, al Contrato de suministro No. 014-BASPC15- 2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), se suscribió Contrato de ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2026 No. 014 BASPC15 2026, celebrado entre el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"** y la señora **OMAIRA ISABLE ALMEIRA QUIROZ** identificada con la C.C. **No. 43.057.301 de Medellín** representante legal de la empresa **GRUPO LOPERENA S.A.S** con NIT 901.136.285-5.

b) Que el valor inicial del Contrato de Adquisición de papelería, útiles de escritorio, y oficina para las unidades centralizadas por el baspc15 para la vigencia 2026 No. 014 BASPC15 2026, asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($91.525.621,00),** soportada de la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **526** el **25 de enero de 2026.**

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal y sin pasar del **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2025).**

d) Que el contrato en mención se encuentra respaldado mediante Garantía Única No. **47-44-101034497** expedida el **18 de marzo del 2026** por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto mediante acta No. **2026655004223456** del **18 de marzo de 2026.**

e) Que el día 23 de julio del 2026 se realizó el modificatorio No. 01 que cumplidos los trámites y requisitos legales que se exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio.

f) Que la señora **OMARIA ISABEL ALEMIRA QUROZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.057.301 de Medellín, en calidad de representante legar de la empresa **GRUPO LOPERENA S.A.S** con Nit 901.136.285-5 mediante comunicado de fecha veinte siete (27) de julio del 2026, dirigida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DECIMA QUINTA BRIGADA** y al señor Mayor **JULIAN ENRIQUE ORTIZ BASABE,** supervisor del contrato No. 014 BASPC15 2026, manifiesta su aceptación y el concepto favorable a la prórroga del contrato cuyo objeto es la adquisición de papelería, útiles de escritorio, y oficina para las unidades centralizadas por el baspc15 para la vigencia 2026 hasta el día tres (03) de septiembre del 2026.

g) Que el señor Teniente Coronel **JULIAN ENRIQUE ORTIZ BASABE** supervisor del contrato 014 BASPC15 2026 y encargado de la instrucción y reentrenamiento de la brigada No. 15 el día veintiocho (28) de julio del 2026, mediante el oficio No.**2026615029322113: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVO7-BR15-B7** remite al señor Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS** comandante del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°15 y Ordenador del Gasto,

solicitando prórroga el contrato No. 014 BASPC15 2026 cuyo objeto es la adquisición de papelería, útiles de escritorio y oficina para las unidades centralizadas administrativamente por el basp15 para la vigencia 2026 hasta el día tres (03) de septiembre del 2026.

h) Los antecedentes presupuestales son los siguientes:

Datos presupuestales:

Se analiza el Rubro Presupuestal que respalda el contrato bajo el certificado de disponibilidad presupuestal de Vigencia Futuras No. 526 de enero de 2026 y CRP No. 11326 del 25 de marzo de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TOTAL CRP
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$45.777.466,00
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$4.997.048,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$12.974.213,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$17.903.193,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$8.256.015,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$4.675.153,00
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$1.939.581,00
TOTAL			$96.522.669,00

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$96.522.669,00
VALOR EJECUTADO / CANCELADO	$-
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$96.522.669,00

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

EJECUCCIÓN FINANCIERA CANCELADO	PENDIENTE POR CANCELAR
0%	**100%**

j) Que el señor Comandante y Ordenador del Gasto solicita se realice el análisis de la viabilidad de la modificación del contrato en mención al comité evaluador.

k) Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y vigente, siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos, etc.

l) Que de igual forma los comités técnico, jurídico y económico emiten concepto dando AVAL para la presente modificación.

m) Que, de acuerdo con las reglas de la contratación estatal, las modificaciones contractuales son viables siempre que no se afecten los principios que rigen aquélla, por lo que, en el asunto en revisión, de acuerdo con la verificación económica, la modificación se ajusta a los parámetros definidos en la Ley y en la jurisprudencia.

n) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesaria para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los

servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación raye de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros”’.

o) Que en ese mismo sentido, la Corte Constitucional, con fundamento en el concepto elaborado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en 2009, estableció “Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (Negrilla fuera del texto). El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

p) Que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

q) Que quienes suscriben el presente contrato MODIFICATORIO No. 002, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional.

r) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014 BASPC15 2026, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR NUMERAL QUINTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA No. 014 BASPC15 2026, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única prevista en la cláusula Séptima del Contrato Principal, en atención a que el presente Modificatorio afecta el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del

MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC15. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones **DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014 BASPC15 2026,** que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia, se firma en Quibdó, Chocó, el día tres (03) de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 “SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE”
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL FIRMADO

OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ
C.C. 43.057.301 de Medellín
Representante Legal GRUPO LOPERENA SAS
NIT. 901.136.285-5

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO
AS. CHRISTOPHER SILVA G
Comité Jurídico Evaluador BASPC15

ORIGINAL FIRMADO
AS. MARYURI RINCÓN
Comité Económico Evaluador BR15
Revisó:

ORIGINAL FIRMADO
ST. KAREN YURANI TRIANA MELO
Jefe de contratos BASPC15

BASPC15